

## AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

*Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo*

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 3 del 8 de enero de 2010, anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Cooperación en Países en Vías de Desarrollo, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, insertándose a continuación el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que se estime pertinente.

En Navarrete, a 15 de febrero de 2010.- El Alcalde, Miguel Santo Domingo Victoriano.

Certificación del acuerdo de aprobación

César Ortea Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Navarrete

Certifico:

Que en la sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día veintiuno de diciembre de dos mil nueve, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" Examinado el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Cooperación en Países en Vías de Desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto el informe emitido por Secretaría.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de Proyectos de Cooperación en Países en Vías de Desarrollo, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicha modificación a información pública por plazo de treinta días, previa publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse, la modificación se considerará definitivamente aprobada.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde, en Navarrete, a quince de febrero de dos mil diez.- Vº Bº, El Alcalde, Miguel Santos Domingo Victoriano.

Texto íntegro de la ordenanza modificada

Ordenanza reguladora de la convocatoria de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la cooperación lo constituye la cooperación descentralizada ejecutada por los ayuntamientos a través de las Organizaciones No Gubernamentales (a partir de ahora ONGs).

El Ayuntamiento de Navarrete es consciente del papel que pueden y deben desarrollar las administraciones públicas en la cooperación al desarrollo, por lo que, desde hace varios años y como expresión de la solidaridad de sus vecinos, destina parte de su presupuesto para superar las causas de la pobreza en el mundo.

El Ayuntamiento de Navarrete conoce el creciente desequilibrio regional que existe en el mundo que, interdependiente y global, se ha incrementado en las últimas décadas, de tal manera que cientos de miles de personas se ven forzadas a desarraigarse de sus orígenes y emigran a otros países que ofrecen mejores condiciones de vida.

El Ayuntamiento de Navarrete quiere reafirmar su voluntad de cooperar al desarrollo de los

países como parte de una política municipal necesaria que habrá de tener consecuencias positivas en la corrección de las desigualdades regionales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; destaca, como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes Convocatorias.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

1. El objeto de la presente Ordenanza es regular la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Navarrete, para la realización de proyectos dirigidos a promover la Cooperación al Desarrollo y su realización en países en vías de desarrollo.
2. La convocatoria, que anualmente aprobará la Junta de Gobierno Local, se dirigirá a todas aquellas organizaciones no gubernamentales dedicadas a la cooperación para el desarrollo, sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarto.
3. Las organizaciones participantes solo podrán presentar un proyecto.
4. La distribución se realizará entre los proyectos presentados, que cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases, sean seleccionados por el órgano competente.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones se regirán, además de por la presente Ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Navarrete, así como las restantes normas de derecho administrativo que puedan resultar de aplicación.

Artículo 3.- Crédito Presupuestario.

Los recursos económicos aplicables a las subvenciones previstas en esta Ordenanza, serán los que anualmente figuren en la partida correspondiente del Presupuesto Municipal, siendo equivalentes al 0,7 por 100 del Presupuesto del ejercicio anterior al de la convocatoria.

Artículo 4.- Requisitos de las entidades solicitantes

Las ONGs que presenten proyectos para la presente convocatoria deben de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Disponer de sede o delegación permanente en La Rioja. A estos efectos, se entenderá por delegación aquel local o dependencia fija donde se realizan actividades y que cuenta con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario.
- d) Tener como fines institucionales expresos la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, la ayuda humanitaria y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- e) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa, medios materiales y técnicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos propuestos en el Proyecto.
- f) Haber justificado correctamente las subvenciones recibidas en proyectos anteriores.

Artículo 5.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las Entidades beneficiarias de Subvención tendrán las siguientes obligaciones:
  - a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al proyecto de cooperación o que modifique o altere los datos consignados en la Solicitud y documentación presentadas.
  - c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier subvención o ayuda económica posterior a la concesión de la subvención, procedente de otra Administración o Entidad Pública o privada. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de que sea concedida.
  - d) Desarrollar las actuaciones de acuerdo con el proyecto presentado y objeto de la subvención.
  - e) En la difusión que las ONGs realicen de los proyectos financiados por el Ayuntamiento, deberá constar el logotipo del mismo.
  - f) Presentar memoria una vez desarrollada la mitad de la acción siempre y cuando el proyecto tenga una duración prevista superior a 6 meses. En el supuesto de plazo menor, únicamente será necesaria la presentación de la memoria al finalizar la ejecución del proyecto.
  - g) Presentar en este Ayuntamiento, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del

proyecto:

1. Memoria de todas las actuaciones desarrolladas con la correspondiente valoración del grado de consecución de los objetivos previstos.

2. Justificantes de pago según el artículo decimoprimer.

h) Compromiso por parte de la ONG que de producirse beneficio económico como consecuencia de la subvención se reinvertirá en la continuidad del proyecto e informe de dicha reinversión.

i) Los proyectos deberán ser iniciados en un plazo no superior a tres meses a partir de la notificación de la concesión. Cualquier modificación de la fecha de inicio deberá ser comunicada, perfectamente argumentada, al Ayuntamiento de Navarrete, a través de la Concejalía responsable.

j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria.

k) A informar detalladamente en el stand del Fin de semana solidario, a celebrar en Navarrete, del proyecto al que se destina la subvención

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Ordenanza, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

3. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

4. El Ayuntamiento de Navarrete se reserva el derecho de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos subvencionados, pudiendo desplazar a miembros del mismo con el fin de supervisar el nivel de realización obtenido.

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia suscrita por el representante legal de la Entidad, adjuntando la documentación requerida en los siguientes números.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Forma de presentación: La documentación se presentará en sobre cerrado, dirigida al Ayuntamiento de Navarrete, Concejalía responsable de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Ayudas para la Cooperación al Desarrollo.

- Sobre A. Documentación referida a la ONG española y Contraparte local.

- Sobre B. Documentación referida al Proyecto.

2. Documentación ONG solicitante:

a. Solicitud, según modelo oficial (anexo I).

b. Documento acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, según modelo oficial (anexo II).

c. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

d. Número de la cuenta bancaria a nombre de la Entidad (Anexo III).

e. Memoria de actividades de la institución.

f. Memoria del ejercicio económico anterior y si la entidad ha auditado sus cuentas documentación acreditativa.

g. Copia autenticada o fotocopia compulsada, con antigüedad máxima de un año, de los estatutos oficialmente legalizados en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

h. Copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en cualquiera de los Registros oficiales que existen a nivel estatal y autonómico.

i. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo oficial.

j. Declaración en la que conste el compromiso de la ONG de aportar, directamente o por financiación de terceros, la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención obtenida.

k. Certificado sobre Subvenciones concedidas por otras Administraciones, Entidades Públicas

o privadas.

3. De la contraparte local, será indispensable presentar:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada, con antigüedad máxima de un año, de los estatutos oficialmente legalizados. En los Estatutos deberá constar explícitamente que se trata de entidad sin ánimo de lucro
- Memoria económica del ejercicio anterior
- Memoria de actividades.
- Relación de proyectos anteriores coordinados entre las ONG's.

Artículo 7.- Criterios para la concesión.

1. Se priorizarán aquellos proyectos que tomen en consideración alguno o varios de los siguientes aspectos:

- Enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primaria), áreas y sectores discriminados o deprimidos cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población
- Promoción y defensa de los derechos humanos.
- Carácter integral, con apreciación global del problema a tratar.
- Integración y participación de los beneficiarios tanto en el diseño como en la ejecución de los proyectos.
- Respeto a la cultura y los valores étnicos de la población receptora del proyecto.
- Reforzamiento de la capacidad de autogestión de las organizaciones locales.
- Atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto de género y del impacto medioambiental.

2. Asimismo, se tendrá en cuenta:

- Autofinanciación de las actividades contempladas en el programa una vez puesto en marcha.
- Movilización de los recursos endógenos.
- Cofinanciación de la propia Organización o que reciban apoyos por parte de instituciones o administraciones públicas.
- Den preferencia, por razones históricas (factores culturales, lingüísticos, políticos, emigración) a los países que han tenido relación con el nuestro, sin detrimento de los proyectos que se ejecuten en otros de los denominados países del Sur.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión y resolución.

1. Información y participación de las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo con representación local.

Terminado el plazo de presentación de proyectos, la Concejalía responsable de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de Ayudas para la Cooperación al Desarrollo, informará a las organizaciones representadas en la misma de los proyectos presentados para subvención, especificando al menos los siguientes datos: Nombre del Proyecto, Entidad que lo presenta, País de aplicación, Sector de Cooperación y Subvención Solicitada.

Las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo que así lo consideren, podrán solicitar la lectura de los proyectos por sus socios vecinos del municipio. La solicitud se hará por escrito a la Concejalía responsable, especificando el título del Proyecto y la Entidad que lo presenta.

2. Propuesta al órgano competente para su aprobación.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento de Ayudas para la Cooperación al Desarrollo informará las mismas en el plazo máximo de un mes desde la recepción del resumen de proyectos presentados.

Dicho informe se elevará a la Junta de Gobierno Local, que resolverá el proyecto o proyectos que serán beneficiarios del importe correspondiente a la subvención, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Privados o Públicos, supere el coste del proyecto subvencionado.

3. Resolución del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente y de la propuesta, dictará resolución motivada de concesión o denegación de subvenciones en un plazo máximo de 6 meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La/s ONG/S beneficiaria/s de la subvención suscribirán un Convenio con el Ayuntamiento de Navarrete, en el que se harán constar los datos más relevantes del proyecto: título y finalidad del mismo, importe subvencionado y partida presupuestaria, plazo de ejecución y cronograma de actividades, plazo de abono y de justificación de la subvención (Anexo IV).

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los costes directos entendiéndose por tales aquellos imprescindibles para la puesta en marcha del proyecto tales como partidas destinadas a la construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras, la adquisición de materiales y equipos, acciones de capacitación y el personal necesario para cualquiera de ellas.

2. Igualmente los costes indirectos, entendiéndose por tales, los gastos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto. El porcentaje máximo aplicable a este concepto será del 10% del importe total del presupuesto del proyecto.

Artículo 10.- Abono de la subvención.

1. Dada la naturaleza de estas subvenciones, el abono se realizará mediante un pago anticipado que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención de la forma siguiente:

El 70% de la subvención, una vez firmado el convenio, como anticipo de la subvención total.

La cantidad restante, con posterioridad a la entrega obligatoria de la Memoria Justificativa de la subvención total concedida.

2. No se establece un régimen de garantías.

3. Los rendimientos financieros de los fondos liberados deberán tener la consideración de subvención.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas.

Finalizada la ejecución del proyecto, el representante legal de la entidad u ONG presentará una cuenta justificativa simplificada, como máximo, a los tres meses de su terminación, donde se especifiquen todos los detalles de su desarrollo, en particular, el nivel alcanzado en la consecución de los objetivos previstos, acompañando a tal efecto un informe de la organización local de base justificando la repercusión del proyecto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación deberá acompañarse de un certificado acreditativo de que las facturas están dirigidas al gasto que se subvenciona. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La cuenta justificativa contendrá una relación numerada de los documentos que contiene.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Vencido el plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa, se tendrá por incumplida la obligación de la justificación iniciándose el procedimiento de reintegro que se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, iniciándose de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Si iniciado el trámite de reintegro, el interesado aporta la documentación justificativa, se declarará concluido el procedimiento y se archivarán las actuaciones sin más trámite. Todo ello sin perjuicio de comunicar al órgano competente la presentación fuera de plazo.

Artículo 12.- Incumplimiento de las normas.

1. Además de lo indicado en el artículo 5 de la presente Ordenanza, los beneficiarios de subvenciones se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas o parte de las mismas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Si los gastos no se llevan a cabo o se modifica sustancialmente el proyecto sin la correspondiente autorización.

- El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión.

2. En tal caso, la Concejalía responsable de la Cooperación al Desarrollo, previo los informes que considere oportunos, podrá elevar una propuesta al la Junta de Gobierno Local para revocar la ayuda concedida.

Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.

Las ONGs beneficiarias de Subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Retirada de la documentación de los proyectos no seleccionados.

Los proyectos y su documentación que no resulten subvencionados podrán ser retirados de las dependencias municipales por la ONG correspondiente, previa solicitud por escrito a través del Registro Municipal, una vez resuelta y publicada o comunicada la resolución de la convocatoria y antes de transcurrido un mes. Transcurrido dicho período serán destruidos.

Disposición Adicional Única.

Quedan suprimidas todas las referencias a los anexos, cuyos modelos serán aprobados, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, simultáneamente con la convocatoria anual.

Disposición Final.

Disposición final primera

En lo no contemplado en la presente Ordenanza o en las propias convocatorias de las subvenciones, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y legislación concordante.

Disposición final segunda

Comunicación, publicación y entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y al Gobierno de La Rioja.
- b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.
- c) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.